



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Quien suscribe, diputado Carlos César Jasso Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, propongo que este Congreso ejerza la facultad que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere, para promover una iniciativa de ley ante el Congreso de la Unión, con el propósito de reformar la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de COVID-19 ha afectado la economía de todos y en especial, de la clase trabajadora, que se ha visto en la necesidad de hacer más gastos de los habituales. En teoría, el confinamiento de la cuarentena pudiera haber frenado el gasto, pero en la práctica lo disparó, porque se tuvieron que hacer otro tipo de gastos mayores a los habituales, además de que los precios de los artículos básicos se fueron para arriba. Esto hace que las familias de los trabajadores con menores ingresos, tanto del sector público como del privado, se encuentren en una situación francamente vulnerable y que requieran de consideraciones especiales que les permitan recuperarse al menos un poco.

Entre esas consideraciones especiales, debería estar el exentar a los trabajadores del pago de Impuesto sobre la Renta por concepto de aguinaldo, en un rango que incluya como beneficiarios a los trabajadores con ingresos menores a 20,000 pesos mensuales, lo que representaría, conforme a datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), elaborada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), apoyar al 98 por ciento de los trabajadores del país.

Para tal efecto, es importante observar que dispone actualmente la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el primer párrafo y en la fracción decimocuarta de su artículo 93:

“No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo

general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general...”.

Esto significa que, si una persona gana actualmente hasta 246.44 pesos diarios (dos salarios mínimos), que representan 7,393.20 pesos al mes, no tiene la obligación de pagar el Impuesto sobre la Renta por concepto de 15 días de aguinaldo.

En consecuencia, se propone modificar la equivalencia a 30 días, para ubicarla en 80 días, lo que significaría que los trabajadores que perciben hasta 657.17 pesos diarios (cinco salarios mínimos y un tercio), que representan 19,715.20 pesos al mes, estarían exentos del pago del ISR por concepto de aguinaldo.

Esta reforma permitiría duplicar los trabajadores beneficiados por la exención del pago del ISR por concepto de aguinaldo, es decir, pasar de 27 millones a 54 millones de trabajadores beneficiados en todo el país, si se considera a la población trabajadora total; y si se considera solo a la población afiliada al IMSS, esta reformara alcanzaría a beneficiar a más de 19 millones de empleados, lo que representaría un acto de enorme respaldo a la gran mayoría de las familias mexicanas que necesitan un respiro económico para fortalecerse en el escenario de la nueva normalidad.

Así, esta iniciativa tiene como principal motivo apoyar a la clase trabajadora del país, que muy pocas veces se ve apoyada por programas de gobierno, que, en el caso de los que tienen un empleo formal, son mexicanos resultan contribuyentes cautivos que pagan puntualmente sus impuestos a través de las retenciones que los propios patrones realizan conforme a la ley. Son los que nunca dejan de pagar durante todo el año, proveyendo de recursos al gobierno. Por eso es tan importante generarles este apoyo que les permitirá tener un margen de disponibilidad un poco mayor en una época tan importante social y familiarmente como es el fin de año.

Este es el momento de estar de parte de ellos. No hacerlo sería no solo un acto de indolencia, sino también de deslealtad a los mexicanos que con sus manos sostienen la mayor parte de las actividades productivas, industriales y comerciales del país. Seamos sensibles a su situación, demos este paso, que, aun siendo pequeño, será de gran utilidad para millones de compatriotas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de iniciativa federal:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 80 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.


TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 7 de octubre de 2020.

Atentamente.


DIP. CARLOS CÉSAR JASSO RODRÍGUEZ

Recibi!

Dip. Leonor Pina Jabel
07/10/2020
14:58 hrs.